

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANÓNIMA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2, Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 NO PODRÁN EXCEDER UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE US\$ 20.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE)

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR Y/O MEDIDA)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor que, Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – EDESA – Sociedad Anónima (la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente) ha decidido ofrecer en suscripción (i) las obligaciones negociables clase 3 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 3”) y (ii) las obligaciones negociables clase 4 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 4” y, junto con las Obligaciones Negociables Clase 3, las “Obligaciones Negociables”) por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$20.000.000 (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta US\$ 45.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”), a ser emitidas por la Compañía en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida y/o valor) (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2023-22132-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 26 de enero de 2023 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 14 de mayo de 2026 (el “Prospecto”) y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 29 de junio de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, que se encuentra en el sitio web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> (la “AIF”), en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. (el “Boletín Electrónico de A3” y “A3”, respectivamente), en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>; y en el boletín diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “Boletín Diario de la BCBA” y “BYMA”; el Boletín Diario de la BCBA junto con la AIF, el Boletín Electrónico de A3 y el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, los “Sistemas Informativos”). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 3 están denominadas en pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión en conjunto, exclusivamente a efectos de verificar el cumplimiento del parámetro impuesto por el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 se convertirá a dólares estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante). A los efectos del presente, “Tipo de Cambio Inicial” significa el tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a 4 (cuatro) decimales, correspondiente al Día Hábil inmediato anterior al cierre del Período de Subasta.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables:

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – EDESA – Sociedad Anónima, con domicilio en Edificio Office Park II - Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, (A4401), Ciudad de Salta, Provincia de Salta (At. Franco Piccininno, franco.piccininno@desasa.com.ar, Tel: + 54 0387-495-7898.

- 2) **Organizador: Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, teléfono: +54(11)5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com).
- 3) **Colocadores: (i) Balanz Capital Valores S.A.U., (ii) Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Avda. Córdoba 111, piso 26º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo / Rosario Garat, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (+5411) 4346-4278 / 4346-4276); **(iii) Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragale / Bautista Tettamanti / Valentín Milito, e-mails: sebastiannicoloslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragale@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar, teléfono: 54 (11) 4343-5150); **(iv) Industrial and Commercial Bank of China Argentina S.A.U.** con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono: 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar); **(v) Banco CMF S.A.** con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Estanislao Iturbe / Cecilia Castillo / Juan Manuel Palavecino / Agustín Skraba, e-mail: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar, eiturbe@bancocmf.com.ar, ccastillo@bancocmf.com.ar, jpalavecino@bancocmf.com.ar y askraba@bancocmf.com.ar; **(vi) Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500(C1041AAJ) C.A.B.A, (At: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 / E-mail: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar); **(vii) Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar), **(viii) Banco Hipotecario S.A.** con domicilio Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Bizozo / Martín Babio, e-mail: lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar, teléfono 54 (11) 4347-5803 / 54 (11) 4347-1903); **(ix) Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar, **(x) Adcap Securities Argentina S.A.** con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo 3250, Piso 4º, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Ciccioli / Manuel Martínez, e-mail: jciccioli@ad-cap.com.ar / mmartinez@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar, teléfono: 0800 345 1468); y **(xi) Global Valores S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200.
- 4) **Valor Nominal ofrecido en conjunto:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 20.000.000 (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 3 están denominadas en pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión en conjunto, exclusivamente a efectos de verificar el cumplimiento del parámetro impuesto por el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 se convertirá a dólares estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE DE LA CLASE QUE CORRESPONDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES.

El monto de la emisión de cada clase de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 5) **Agente de Liquidación:** Balanz Capital Valores S.A.U.
- 6) **Agente de Cálculo:** EDESA.
- 7) **Período de Difusión:** Comenzará el día 29 de junio de 2026 y finalizará el día 30 de junio de 2026. Durante este período los Agentes de A3 no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 8) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 1º de julio de 2026.
- 9) **Suspensión, prórroga, modificación y terminación del Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública:** La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un aviso complementario en los Sistemas Informativos en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora, el Organizador y/o los Colocadores, ni otorgará a los Inversores

Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE CON LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE LA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE CORRESPONDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O EL ORGANIZADOR Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DE A3 Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 DURANTE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, SI NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA O TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA HUBIERAN SIDO RECHAZADAS. ASIMISMO, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN CUANDO (I) EL MARGEN SOLICITADO Y/O LA TASA FIJA SOLICITADA POR LOS INVERSORES FUERA MAYOR A LO ESPERADO POR LA EMISORA; Y/O (II) LAS ÓRDENES DE COMPRA REPRESENTARAN UN VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 QUE, AL SER CONSIDERADO RAZONABLEMENTE, NO JUSTIFICARA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4; Y/O (III) TOMANDO EN CUENTA LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 NO FUERA DESEABLE PARA LA EMISORA; Y/O (IV) CUANDO SE HUBIERAN PRODUCIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS LOCALES O EN LA SITUACIÓN GENERAL DE LA EMISORA Y/O DE ARGENTINA, DE TAL MAGNITUD QUE NO SERÍA ACONSEJABLE COMPLETAR LA EMISIÓN CONTEMPLADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, O LOS INVERSORES INTERESADOS NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES PENALES SOBRE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDAS POR LA UIF, LA CNV Y/O EL BCRA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, LO CUAL SERÁ INFORMADO, EN SU CASO, OPORTUNAMENTE MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE.

NI LA EMISORA NI EL ORGANIZADOR NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 QUE LA EMISORA, JUNTO CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

- 10) **Procedimiento de Colocación:** La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8 Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado Clase 3 y/o el Monto Solicitado Clase 4, según corresponda, que sea requerido; (iii) el Margen Solicitado y/o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda (para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo); (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. En virtud de ello, en el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Para una mayor descripción del mecanismo de colocación, véase el título “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Aquellos Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que deban solicitar a los Colocadores el alta para participar en la rueda podrán hacerlo hasta las 17.00 horas del día del cierre del Período de Difusión.
- 11) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Para mayor información, véase “*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del Suplemento de Prospecto.
- 12) **Adjudicación y Prorrato:** La adjudicación de las Órdenes de Compra se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado “*Plan de Distribución – Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Prospecto.

- 13) **Suscripción y Liquidación:** La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar al segundo Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución – Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.
- 14) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 15) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el segundo Día Hábil posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta Pública. La Fecha de Emisión y Liquidación será informada en el Aviso de Resultados.
- 16) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa de interés del 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
- 17) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Cada clase de Obligaciones Negociables estará representada mediante un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 18) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas.
- 19) **Emisiones Adicionales:** EDESA periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, sujeto a las limitaciones sobre Endeudamiento y demás disposiciones contenidas en el presente y, de ser aplicable, a la autorización de la CNV, crear y emitir otras obligaciones negociables con iguales términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables (las “Obligaciones Negociables Adicionales”), salvo por su fecha de emisión y precio de emisión. Las Obligaciones Negociables Adicionales podrán consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación y serán fungibles entre sí.
- 20) **Montos Adicionales:** Todos los pagos que efectúe la Compañía bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga pública fijada por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal, presente o futura de cualquier naturaleza, salvo en los casos en que la Compañía estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga pública fijada por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal, presente o futura de cualquier naturaleza. Para mayor información, véase “*Oferta de los Valores Negociables – Montos Adicionales*” del Suplemento de Prospecto.
- 21) **Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en “*Oferta de los Valores Negociables – Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.
- 22) **Ciertos Compromisos:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Compromisos descriptos en “*Oferta De los Valores Negociables – Ciertos Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.
- 23) **Supuestos de Incumplimiento:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Supuestos de Incumplimiento descriptos en “*Oferta De Los Valores Negociables – Supuestos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.
- 24) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables.

- 25) **Listado y Negociación:** De acuerdo con lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.
- 26) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de A3 denominada “CLEAR” (siendo el número de mercado de A3, asignado por CNV, el N° 14).
- 27) **Restricciones a la Transferencia:** Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina.
- 28) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.
- 29) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso de que el Tribunal cese en sus funciones.
- 30) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que CVSA le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

- 31) **Asambleas, Modificación y Dispensa:** La cláusula aplicable a las Obligaciones Negociables respecto de la celebración de asambleas de obligacionistas, modificaciones y dispensas a los términos y condiciones de emisión será la que se describe en el apartado “IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES - Asambleas” del Prospecto.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 3:

- 1) **Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Clase 3 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

El valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 3 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados complementario al presente que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) en los Sistemas Informativos (el “Aviso de Resultados”).
- 2) **Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3 será aquella en la que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3”).
- 3) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 estarán denominadas en Pesos.
- 4) **Moneda de Suscripción, Integración y Pago:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores interesados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 serán realizados en Pesos.

- 5) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3 (la “Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 3”).
- 6) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés de las

Obligaciones Negociables Clase 3 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 por el Agente de Cálculo (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 3”).

- 7) **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

- 8) **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 y será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 3 detallado en “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores interesados que el Margen de Corte podrá ser mayor, igual o menor al 0,00%. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 3 no generen interés alguno, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 3 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 3 será de 0,00%.

- 9) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 3 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 10) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 11) **Base para el Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
- 12) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N \$1.
- 13) **Valor Nominal Unitario:** \$1.
- 14) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N \$1.
- 15) **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Fix SCR S.A. (Afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 26 de junio de 2026, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 3 la calificación de riesgo “A1(arg)”. La categoría “A1(arg)” indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agrega “(arg)”.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación asignada.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 4:

- 1) **Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Clase 4 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
El valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 4 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados.
- 2) **Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4 será aquella en la que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4”).
- 3) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 4) **Forma de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 4, en función de lo descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, podrán ser suscriptas e integradas (i) en Dólares Estadounidenses directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*”; y/o (ii) en especie, mediante la entrega por parte de los inversores de obligaciones negociables clase 2 emitidas por la Emisora el 24 de febrero de 2025 bajo el Programa, por un valor nominal total de US\$22.492.616, a una tasa de interés del 8,50% y con vencimiento el 24 de febrero de 2027 (las “Obligaciones Negociables Clase 2”) a la Relación de Canje.
- 5) **Relación de Canje:** Por cada US\$ 1,00 de Valor Nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 que los inversores adjudicados entreguen -valor que incluirá, entre otros conceptos, los intereses devengados e impagos hasta la Fecha de Emisión y Liquidación-, se reconocerán US\$ 1,03004 para adquirir Obligaciones Negociables Clase 4 (la “Relación de Canje”).
A los efectos de determinar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a ser entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 4, el valor nominal adjudicado de las Obligaciones Negociables Clase 4 será dividido por la Relación de Canje.
- 6) **Moneda de Pago:** Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales, de corresponder, y cualquier otro monto que deba ser pagado bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 se realizarán en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4, según se establece más abajo.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU N° 70/2023”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora de realizar los pagos las Obligaciones Negociables exclusivamente en Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 y/o en la Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 4, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora deberá cumplir con su obligación mediante (i) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses; y/o (ii) en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable y no obstaculice su acceso al mercado libre de cambio, la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos en el mercado, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado y exigible en

concepto de pago de intereses y/o de amortización, según corresponda, bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 a la fecha de que se trate.

La Emisora se compromete a cumplir con los requisitos aplicables establecidos por las leyes y reglamentaciones previstas en las República Argentina (incluyendo sin limitación, las comunicaciones del BCRA y demás normas cambiarias aplicables) necesarios para que la Emisora tenga acceso al mercado de cambio oficial a los fines de repagar todos los montos correspondientes a capital, interés compensatorio, interés moratorio, interés punitivo, montos adicionales y cualquier otro pago vencido o por realizar bajo las presentes Obligaciones Negociables Clase 4 en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, incluyendo sin limitación, en la medida que resulte exigible por la normativa aplicable, dar efectivo cumplimiento al Sistema de Relevamiento de Activos y Pasivos con el Exterior del BCRA de conformidad con la Comunicación "A" 6401 (y sus modificaciones).

7) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4 (la "Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 4").

8) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que será determinada una vez finalizado el Período de Subasta Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 4 detallado en la sección "Plan de Distribución" en el Suplemento de Prospecto.

En caso de que la tasa de interés resultante de dicho proceso de licitación fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

9) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 4 serán pagaderos semestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4"). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

10) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

11) **Base para el Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

12) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N US\$1.

13) **Valor Nominal Unitario:** US\$1.

14) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N US\$1.

15) **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Fix SCR S.A. (Afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 26 de junio de 2026, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 4 la calificación de riesgo "A+(arg)" con Perspectiva Estable. La categoría "A" nacional otorgada por Fix SCR S.A. implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)". La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación asignada.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores ubicadas en los domicilios indicados en los puntos 1, 2 y 3 del presente. La Compañía recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en los mismos.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22132-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 26 de enero de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospectos, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Organizador

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

Colocadores

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

BBVA

Banco BBVA Argentina
S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación
Integral
Matrícula N° 42 de la CNV

BAN COPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 66 de la CNV

ICBC 

Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina)
S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 74



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 63



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 49



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N° 70 de la CNV.



**Banco de la Provincia de
Buenos Aires**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Número
de matrícula asignado 43 de la
CNV



**Adcap Securities
Argentina S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 148



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral -
Número de matrícula asignado
37 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 29 de junio de 2026

Pablo Cinque
Subdelegado